



1. PROYECTOS DE LEY.

DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CANTABRIA. [8L/1000-0022]

Informe de la Ponencia.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria del Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Innovación, Industria, Turismo y Comercio al Proyecto de Ley transporte de viajeros por carretera de Cantabria, número 8L/1000-0022.

Santander, 23 de octubre de 2014

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: José Antonio Cagigas Rodríguez.

[8L/1000-0022]

"A LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

La Ponencia constituida en el seno de la Comisión de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Parlamento de Cantabria, integrada por los Ilmos. Sres. D. Carlos Bedia Collantes, del Grupo Parlamentario Popular, D. Rafael Fernando Pérez Tezanos, del Grupo Parlamentario Regionalista, y D. Juan Antonio Guimerans Albo, del Grupo Parlamentario Socialista, en reunión celebrada el día 21 de octubre de 2014, ha estudiado el Proyecto de Ley de transporte de viajeros por carretera de Cantabria, número 8L/1000-0022, y las enmiendas al articulado presentadas al mismo. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento, emite el preceptivo Informe que se eleva a la Comisión, a los efectos de la tramitación procedente:

INFORME AL PROYECTO DE LEY DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE CANTABRIA

1.º Se informa favorablemente la incorporación al Proyecto de Ley de la enmienda número 1-1P, presentada por el Grupo Parlamentario Popular; de la enmienda número 16-15R de las presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista; y de las enmiendas números 20-4S y 21-5S de las presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 476, de fecha 29 de septiembre de 2014.

2.º Se informa favorablemente la incorporación al Proyecto de Ley de las enmiendas transaccionales correspondientes a las enmiendas números 3-2R y 17-1S; 4-3R y 18-2S; 5-4R y 19-3S, de las presentadas por los Grupos Parlamentarios Regionalista y Socialista, respectivamente, así como en relación con las enmiendas 9-8R, 11-10R y 13-12R, del Grupo Parlamentario Regionalista, cuyo contenido es el siguiente:

- Enmienda transaccional en relación con las enmiendas 3-2R y 17-1S, relativa al artículo 3, párrafo e) del Proyecto de Ley:

"e) La utilización racional y medida de los recursos públicos que se destinen a inversiones y al fomento de los transportes, debiéndose emplear en proyectos y actuaciones que ofrezcan la mayor viabilidad, rentabilidad social y ambiental y respeto al medioambiente."

- Enmienda transaccional en relación con las enmiendas 4-3R y 18-2S, relativa al artículo 3, párrafo f) del Proyecto de Ley:

"f) La lucha contra el cambio climático, fomentando la utilización del transporte público colectivo y los modos de transporte no motorizados como elemento clave en el desarrollo sostenible de Cantabria, promoviendo la eficiencia energética, así como la reducción de gases de efecto invernadero, alentando y valorando el uso y la implantación de nuevas técnicas motrices, no contaminantes, que contribuyan a la mejora ambiental."

- Enmienda transaccional en relación con las enmiendas 5-4R y 19-3S, relativa al artículo 9, apartado 3, párrafo d)



del Proyecto de Ley:

"d) Obtener el reintegro del importe del viaje en caso de suspensión del servicio, retraso o sobre reserva, en los términos previstos en la reglamentación Comunitaria."

- Enmienda transaccional en relación con la enmienda 9-8R, relativa al artículo 9, apartado 4, párrafo d) del Proyecto de Ley:

"d) Realizar sin causa justificada cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor, o entorpecer su labor y el normal desarrollo de la circulación."

- Enmienda transaccional en relación con la enmienda 11-10R, relativa al artículo 9, apartado 4, párrafo h) del Proyecto de Ley:

"h) Adoptar comportamientos que impliquen peligro para la integridad física de los viajeros o puedan considerarse molestos u ofensivos para éstos o para el personal de la empresa transportista o de la que preste sus servicios en la terminal o estación de viajeros."

- Enmienda transaccional en relación con la enmienda 13-12R, relativa al artículo 39, apartado 2 del Proyecto de Ley:

"2. En todo caso, los vehículos deberán llevar en sitio bien visible en el exterior un distintivo identificativo, que deberá ser fijo e indeleble, que permita reconocer su actividad y su ámbito territorial de actuación, el indicativo externo luminoso de la tarifa aplicada, así como el correspondiente taxímetro en el interior del vehículo. Los vehículos que utilicen combustibles alternativos, deberán incorporar un distintivo, el cual vendrá determinado reglamentariamente, en el que se identificara el tipo de energía o combustible utilizado, así como los plazos de adaptación al mismo."

3.º Se informa desfavorablemente la incorporación al Proyecto de Ley de la enmienda 22-6S, de las presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

4.º De conformidad con la voluntad manifestada por el Ponente del Grupo Parlamentario Regionalista, procede tener por retiradas las enmiendas números 2-1R, 6-5R, 7-6R, 8-7R, 10-9R 12-11R, 14-13R y 15-14R de las presentadas por el Grupo Parlamentario Regionalista, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 476, de fecha 29 de septiembre de 2014.

5.º Se mantiene sin modificaciones el texto del Proyecto de Ley remitido por el Gobierno, correspondiente al Proyecto de Ley de Transporte de viajeros por carretera de Cantabria, número 8L/1000-0022, publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 462, de fecha 17 de julio de 2014, para el estudio, debate y votación de las enmiendas en el seno de la Comisión.

Santander, 21 de octubre de 2014

Fdo.: Carlos Bedia Collantes.

Fdo.: Rafael Fernando Pérez Tezanos.

Fdo.: Juan Antonio Guimerans Albo.